

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION - MAGNOLIA CASTRO - JUZ 5CM RAD: 2012-227**

SOLUCIONES JURIDICAS ABOGADOS ASOCIADOS <solucionesjuridicasdeoccidente@gmail.com>

Mié 06/10/2021 13:31

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Remito recurso de reposición en subsidio de apelación para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**DIANA LISETH RIASCOS TELLO**  
**ABOGADA**  
**TEL: 3125512442 - 3052347378**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Santiago de Cali, 05 de Octubre de 2021.

Señor:

**JUZGADO CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.  
E.S.D**

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**  
**DEMANDANTE: AMPARO DOMINGUEZ CASTRO**  
**DEMANDADOS: CAUSANTE JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ**  
**ANA MARIA CASTRO DE DOMINGEZ**  
**RADICACIÓN: 2012-227.**

**DIANA LISETH RIASCOS TELLO** mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.842.327 expedida en la ciudad de Cali (V), Abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 275.586 del C. S.J., en calidad de apoderada especial de la señora **MAGNOLIA CASTRO**, heredera legitima de la causante **ANA MARIA CASTRO DE DOMINGUEZ**, por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO NO. 1475 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021** expedido por este despacho en cuanto a lo siguiente:

- 1.** Es la segunda vez que este despacho solicita a la Dra. Elizabeth Córdoba Peña, para que aporte el trabajo de partición, impulso procesal requerido por el juzgado como en múltiples oportunidades, el cual la parte demandante o terceros han hecho caso omiso a dichos requerimientos.
- 2.** Es evidente que es un proceso que tiene más de ocho años y pese a que no ha habido contraposiciones, no se han realizado los movimientos adecuados, se refleja falta de diligencia y sobre todo después de tanto tiempo no se ha expedido la sentencia correspondiente.
- 3.** Este despacho ha solicitado en más de seis oportunidades que la parte actora aporte los documentos idóneos y/o genere impulso procesal para que se le dé continuidad a los trámites pertinentes, pero la misma no ha atendido ya que no ha generado ninguna carga procesal o en

# DR

DIANA RIASCOS  
• A B O G A D A •

cierto modo que defina la situación de un proceso, pues a la fecha no ha terminado.

4. No existe dentro del proceso ninguna actuación que interrumpa los términos del desistimiento, pues el juzgado debe actuar de oficio o a petición de parte de cualquier naturaleza y la solicitud de oficio que hice en meses anteriores no se ha pronunciado.

## **RESPECTO AL DESISTIMIENTO TÁCITO DEFINICIÓN:**

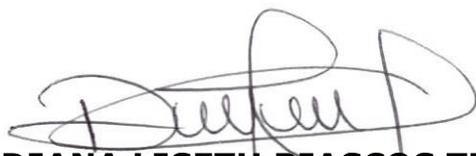
“El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales” Sentencia C-1186 /08.

Como apoderada judicial de la Sra. **MAGNOLIA CASTRO**, quien ya es reconocida dentro del proceso como una de las herederas legítimas, es oportunidad también para manifestar señor juez, que no entiendo porque no se pronuncia sobre la solicitud que hice sobre el desistimiento tácito radicado el 26 de Agosto de 2021 con su respectivo poder otorgado para poder actuar dentro del proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, señor juez le solicito respetuosamente, solicito:

1. Se sirva pronunciarse sobre el memorial presentado el 26 de Agosto de 2021, reitero no existe ningún tipo de actuación desde el desde el 27 de Enero de 2020, pasando más de un año de inactividad de conformidad con lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Reponer para revocar en subsidio de apelación la providencia No. 1475 del 28 de Septiembre de 2021 proferida para este despacho.

Del Sr Juez, Atentamente,



**DIANA LISETH RIASCOS TELLO**  
**C.C No. 1.143.842.327 de Cali.**  
**T.P No. 275.586 del C. S de la J.**